



PROCESO No. 110014003066-2019-01936-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 14 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y de acuerdo con la sentencia proferida dentro del proceso verbal sumario que presta mérito ejecutivo, artículos 306, 422 y 431 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de NOHORA DE JESUS SEPULVEDA DIAZ contra RODRIGO SEPULVEDA DIAZ y MARLENY ESNEDA PEREZ PRECIADO por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$2'500.000,00 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el contrato de mutuo, ordenado en el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia del 11 de julio de 2023 proferida por este despacho dentro del proceso verbal sumario que se adelantó en este juzgado.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 26 de diciembre del 2012, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.
3. Por \$6'000.000,00 M/cte., por concepto del capital insoluto contenido en el contrato de mutuo, ordenado en el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia del 11 de julio de 2023 proferida por este despacho dentro del proceso verbal sumario que se adelantó en este juzgado.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, 26 de mayo del 2013, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JORGE ENRIQUE NIÑO GOMEZ como apoderado de la demandante.

Notifíquese a la demandada, por estado como lo prevé el inciso 2 del artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

La anterior providencia se notifica

por estado No 184 hoy 15 DIC 2023

hora 8.40 a.m.

Secretaria

JUEZ

(3)